



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00029
Decisión	Requiere previo emplazamiento

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal remitida y dirigida al demandado **CAMILO ANDRES LASTRA GRACIANO** cuyo resultado de entrega fue negativo, toda vez, la misma se encuentra rehusada.

No obstante lo expuesto y previo a autorizar el emplazamiento del demandado y a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que vuelva a gestionar la citación para la diligencia de notificación personal en la misma dirección y aporte evidencia de que se dejó la comunicación en el lugar de destino, tal y como lo prescribe el artículo 291 numeral 4 del C.G.P., el cual prescribe que “en caso de que en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal **la dejará en el lugar** y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.” (negrillas adicionadas).

Lo anterior deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b0ad897f41e9d6028f04432ac8dcba5147905f41d1281db6c0c54450df1
e825**

Documento generado en 24/03/2021 05:27:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**